



Resolución Directoral

Nº 420 -2017-ANA- AAA X MANTARO

Huancayo, 08 MAY 2017

VISTO:

La solicitud de fecha 15 de marzo de 2017, con Código Único de Trámite Nº 39347-2017, presentado por don Marino Cchocce Ancalle - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Anchonga, identificada con Registro único de Contribuyente Nº 20154442821, peticionando modificación de la Licencia de Uso de Agua superficial con fines poblacionales a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del Centro Poblado Alto Marayniyocc;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15º, numeral 7) de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Ley precedentemente anotada, señala así mismo que los derechos de uso de agua se otorgan mediante licencia, autorización y permiso; de igual modo el artículo 56º del mismo cuerpo legal indica que los titulares de la licencia de uso de agua entre otros tienen derecho a solicitar la modificación, suspensión, o extinción;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 216-2009-ALA HVCA de fecha 07 de mayo de 2009, la Administración Local de Agua Huancavelica conforme al artículo segundo otorgó en vía de regularización, licencia de uso de agua con fines poblacionales a favor de la Junta Administradora de Agua Potable – JAAP de la Comunidad Empresa Comunal de Occo Alto Marayniyocc, hoy Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del Centro Poblado Alto Marayniyocc, proveniente de los manantiales: Palmareda 1 y Palmareda 2, con caudal aproximado de 0.57 l/s, equivalente a un volumen anual de 18 102.18 m³;

Que, en este contexto conforme al escrito del visto de fecha 15 de marzo de 2017, procedimiento encauzado por la Administración Local de Agua Huancavelica como un procedimiento de modificación de la licencia de uso de agua, el administrado con Oficio Nº 077-2017-ALCALDÍA-MDA/HVCA de 04 de abril de 2017, argumenta que se requiere a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del Centro Poblado Alto Marayniyocc un caudal mayor e incremento en la asignación volumétrica de agua de los manantiales precedentemente anotados los cuales fueron asignados en el artículo segundo de la Resolución Administrativa Nº 216-2009-ALA HVCA de fecha 07 de mayo de 2009 debido al incremento de la población;

Que, mediante Informe Técnico Nº 037-2017-MINAGRI/ANA/AAA X MANTARO/ALA-HVCA/JAMA de 17 de abril de 2017, la Administración Local de Agua Huancavelica informa que visto el requerimiento del administrado, ha realizado la verificación técnica de campo el 21 de marzo de 2017, en las fuentes hídricas Palmareda 1 y Palmareda 2, constatando que estos presentan un balance hídrico positivo, existe disponibilidad hídrica; el volumen de agua ofertado es superior a la demanda;



Que, con Oficio N° 510-2017-MINAGRI-ANA-AAA X MANTARO-ALA HVCA de 20 de abril de 2017, la Administración Local de Agua Huancavelica, ha remitido el Expediente Administrativo conteniendo la petición sobre modificación de licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, ello con la finalidad que prosiga el procedimiento iniciado por el recurrente;

Que, con Informe Legal N° 116-2017-MINAGRI-ANA-AAA X MANTARO/UAJ/iav de 21 de abril de 2017, la Unidad de Asesoría Jurídica que consolida la evaluación del expediente administrativo, indica que el administrado presenta la memoria descriptiva, el recibo de pago por derecho de tramitación y recibo de pago por concepto de inspección ocular; respecto a la petición sobre modificación de caudales contenidos en la Resolución Administrativa N° 216-2009-ALA HVCA de fecha 07 de mayo de 2009, se concluye que conforme a lo expuesto en el Informe Técnico N° 037-2017-MINAGRI/ANA/AAA X MANTARO/ALA-HVCA/ y además teniendo en consideración el artículo 56° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, es procedente modificar la licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, en el extremo del volumen anterior de 18 102.18 m³ (equivalente a 0.57 l/s), **a 36 266.40 m³/año (equivalente a 1.15 l/s)**; cabe indicar que las condiciones no varían, las fuentes de agua, la ubicación física, geográfica, política, el titular del derecho de uso de agua, la unidad operativa, son las mismas; y además lo que es más importante es que existe disponibilidad hídrica;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338: "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 516-2013-ANA y N° 278-2016-ANA;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar la licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales otorgada a favor de la Junta Administradora de Agua Potable – JAAP de la Comunidad Empresa Comunal de Occo Alto Marayniyocc, hoy Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del Centro Poblado Alto Marayniyocc, mediante Resolución Administrativa N° 216-2009-ALA HVCA de fecha 07 de mayo de 2009, correspondiendo incrementar la asignación volumétrica de agua debiendo quedar redactada de la siguiente manera:

*Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales a favor de la Junta Administradora de Agua Potable – JAAP de la Comunidad Empresa Comunal de Occo Alto Marayniyocc, hoy Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del Centro Poblado Alto Marayniyocc, que le faculta el uso de un volumen anual de hasta **36 266.40 m³/año, equivalente a un caudal aproximado de 1.15 l/s**, proveniente de los manantiales: Palmareda 1 y Palmareda 2; ubicados en el distrito de Yauli, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica; conforme al siguiente detalle:*



CUADRO N° 01: CARACTERÍSTICAS DE LA FUENTE DE AGUA:

Fuente de Agua		UBICACIÓN							
Tipo	Nombre	Política			Hidrográfica	Geográfica			
		Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Palmareda 1	Huancavelica	Huancavelica	Yauli	Mantaro	WGS84	18S	525 769	8 577 683
Manantial	Palmareda 2	Huancavelica	Huancavelica	Yauli	Mantaro	WGS84	18S	525 772	8 577 675

CUADRO N° 02: Asignación mensual y anual (m3)

Descripción	Volumen Mensual (m3)												VOLUMEN ANUAL (m3)
	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
Manantial Palmareda 1	2008.80	1814.40	2008.80	1944.00	2008.80	1944.00	2008.80	2008.80	1944.00	2008.80	1944.00	2008.80	23 652.00
Manantial Palmareda 2	1071.36	967.68	1071.36	1036.80	1071.36	1036.80	1071.36	1071.36	1036.80	1071.36	1036.80	1071.36	12 614.40
TOTAL	3080.16	2782.08	3080.16	2980.80	3080.16	2980.80	3080.16	3080.16	2980.80	3080.16	2980.80	3080.16	36 266.40

ARTÍCULO SEGUNDO.- El derecho de uso de agua otorgado se encuentra condicionado a la instalación del dispositivo de control y medición de agua que serán ubicados antes del punto de entrega en un plazo de seis (6) meses, contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir la presente Resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para la respectiva inscripción en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO CUARTO.- El titular de la licencia queda obligado a reportar los volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

ARTICULO QUINTO.- Encargar a la Administración Local de Agua Huancavelica, la notificación de la presente resolución a la Junta Administradora de Agua Potable – JAAP de la Comunidad Empresa Comunal de Occo Alto Marayniyocc, hoy Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del Centro Poblado Alto Marayniyocc, y Municipalidad Distrital de Anchonga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y MANTARO
Leonel Patino Pimentel
Ing. LEONEL PATINO PIMENTEL
DIRECTOR

